

**REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DEL  
ADULTO MAYOR DE LO ESPEJO**

**DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA SEDE DEL CENTRO DEL  
ADULTO MAYOR**

**ARTÍCULO 1º:** El Centro del Adulto Mayor de Lo Espejo es una unidad de aprendizaje sobre el envejecimiento, a través del desarrollo de diversas actividades por iniciativas del propio interés de la población mayor de 60 años de ambos sexos de nuestra jurisdicción.

**ARTÍCULO 2:** Este Centro será un lugar de encuentro y participación de los ADULTOS MAYORES DE TODA LA COMUNA. Se concentrarán en actividades formativas y de aprendizajes a través de Talleres, Cursos, Seminarios, Charlas y contenidos Educativos.

**ARTÍCULO 3º:** El Centro del Adulto Mayor de Lo Espejo será, por lo tanto, la instancia técnica y organizativa superior del Programa del Adulto Mayor, desde donde emanarán los planes, programas, proyectos u otros de la Comuna, en conjunto con los Adultos Mayores organizados y otros grupos que van surgiendo.

**ARTÍCULO 4º:** El Centro del Adulto Mayor de Lo Espejo, realizará una rigurosa planificación de sus actividades, según los intereses y

necesidades de los Adultos Mayores, optimizando el uso de sus recursos y sobretodo, de su infraestructura física.

**ARTÍCULO 5°:** La Programación y recursos de la Oficina del Adulto Mayor se ejecutarán acordes a las políticas y orientaciones municipales del PLADECO priorizando los Programas del Adulto Mayor.

Los Programas ofrecidos por la Oficina tendrán una cobertura de un 70% para las organizaciones que pertenecen a la Unión Comunal y un 30% a las organizaciones que no pertenecen a la Unión Comunal.

## **DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS BIENES**

**ARTÍCULO 6°:** Por resolución N°E 967 de 12/ 03/ 97 del SERVIU dio en Comodato por dos años el terreno donde se construyó la sede la UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR.

Se deja constancia que la Unión Comunal del Adulto Mayor de la comuna de Lo Espejo, deberá destinar el terreno que se le entrega a la construcción de su sede social, quedando VEDADO traspasarlo total o parcialmente, a cualquier título, a otra entidad o institución, ni aún en forma temporal.

**ARTÍCULO 7°:** El Centro del Adulto Mayor se coordinará con la OFICINA DEL ADULTO MAYOR DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, para su funcionamiento y administración.

**ARTÍCULO 8º:** Existirán dos Inventarios de los bienes del Centro del Adulto Mayor, los que se vayan obteniendo por parte de la Unión Comunal, y otro que detalle los de la Oficina del Adulto Mayor, que deberán estar expuestos de manera visible.

**ARTÍCULO 9:** Para solicitar ocupación de las sede para reuniones, eventos, seminarios, etc. Deberá solicitarse con siete días de anticipación, por escrito a la Dirección del Centro y cuando no interfiera en el desarrollo de las actividades del Adulto Mayor programadas y calendarizadas. La Organización se hará responsable del aseo y cuidado de la sede en dicha petición.

**ARTÍCULO 10:** Estará prohibido en reuniones y eventos vender bebidas alcohólicas, así también usar la sede para uso político y/o religioso.

**ARTÍCULO 11:** Este Reglamento será firmado por el Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Lo Espejo, por el Presidente de la Unión Comunal del Adulto Mayor de Lo Espejo, y la Coordinadora del Programa del Adulto Mayor del Departamento de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Lo Espejo.